

*Acuerdo, de 20 de julio aprobando el emitido por esta municipalidad en 1º del mismo.*

### EL GOBIERNO:

En vista del acuerdo sobre policía emitido por la Municipalidad de esta ciudad en 1º del corriente; en uso de sus facultades ha tenido á bien aprobarlo, modificado en los terminos siguientes:

1º Todo dueño de cabros que dentro de cinco dias de la publicacion de este acuerdo, no los hubiese sacado de la poblacion ó los tuviese amarrados ó de otro modo asegurados en sus casas por el hecho mismo de encontrarse éstos fuera de ellas, incurrirá por primera vez en sesenta centavos de multa, conmutable con tres dias de arresto, que los Alcaldes, Gobernador ó Agentes de policía haran efectivos conforme el art. 21 del Reglamento de 10 de diciembre de 62—Si segunda vez se encuentran sueltos dichos animales los perderá el dueño de ellos, i serán tomados por las autoridades espresadas i entregados al Comandante del presidio para alimento de los presidarios

2º Este acuerdo hará parte del Bando de Buen Gobierno de esta ciudad.

Comuníquese—Managua, julio 20 de 1867—Guzman.